

27/8/2021

Correo de CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL - RADICACION RENUNCIA DE PODER PROCESO 110014003081-2019-00801...

5



Jurídico 1 CJI <juridico1@centrojuridicointernacional.com>

RADICACION RENUNCIA DE PODER PROCESO 110014003081-2019-00801-00.

1 mensaje

Juridico1 CJI <juridico1@centrojuridicointernacional.com>
Para: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2021, 12:03

SEÑORES

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D
CIUDAD.

Referencia Proceso:
Demandante:
Demandado:
No. Proceso:

EJECUTIVO
FONBIENESTAR
HERNANDEZ OYOLA IVONNE CONSUELO
110014003081-2019-00801-00

ASUNTO: RENUNCIA PODER

JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO, identificada como aparece al pie de mi firma, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, me permito informar al Honorable Despacho que a partir de la fecha presento renuncia del poder que me fue otorgado.

Así mismo, informo al Despacho que la persona jurídica que actúa en calidad de demandante que contrato mis servicios profesionales se encuentra a paz y salvo por todo concepto en cuanto a honorarios se refiere.

Adjunto remito soporte enviado a la sociedad presentando la renuncia de poder al correo autorizado para tal fin.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes y para que se sirva disponer lo pertinente y notificar a la parte en los términos de ley.

Del señor Juez;

JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO
C.C. N° 53.068.697 de Bogotá D.C.
T.P. N° 256.330 del C.S.J.
F-150

Centro Jurídico Internacional S.A.S

27/8/2021

Correo de CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL - RADICACION RENUNCIA DE PODER PROCESO 110014003081-2019-00801...

6

(+57) 310 322 18 43 - 300 218 46 33 / 5626248 - 5663190 ext: 130

Carrera 24 No. 27a - 21

Bogotá, Colombia.

www.centrojuridicointernacional.com



CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

PROTECCIÓN LEGAL

Servicio de Atención Jurídica 100% Explota

Agradecemos calificar la atención prestada **CLICK AQUI**.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico a consulta@centrojuridicointernacional.com o a los teléfonos 5626248 - 5663190, o en la página web www.accolombianlawyers.com.



Renuncia poder fonbienestar_22062021105949.PDF

63K

27/8/2021

Correo de CENTRO JURÍDICO INTERNACIONAL - CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN 291 - PROCESO EJECUTIVO No 2019-801



Jurídico 1 CJI <juridico1@centrojuridicointernacional.com>

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN 291 - PROCESO EJECUTIVO No 2019-801

1 mensaje

Jurídico1 CJI <juridico1@centrojuridicointernacional.com>

Para: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de julio de 2021, 15:27

Cco: Dependencia 1 CJI <dependencia1@centrojuridicointernacional.com>

Señores

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2019-801
FONDO DE EMPLEADO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES
Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL I.C.B.F.
DE FONBIENESTAR contra IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLO

JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de FONDO DE EMPLEADO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL I.C.B.F. DE FONBIENESTAR, por medio del presente escrito, me permito adjuntar constancia de notificación 291 positiva, para que se continúe con lo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, requiero se sirva emitir pronunciamiento alguno, sobre mi solicitud de renuncia de poder, radicado ante su digno despacho.

Lo anterior para que se sirva disponer lo pertinente y notificar a la parte en los términos de ley.

Cordialmente,

--
JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO
ABOGADA TITULAR
Centro Jurídico Internacional S.A.S

(+57) 310 322 18 43 - 300 218 46 33 / 5626248 - 5663190 ext: 130
Carrera 24 No. 27a - 21

Bogotá, Colombia.

www.centrojuridicointernacional.com

Agradecemos calificar la atención prestada **CLICK AQUI.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico a consulta@centrojuridicointernacional.com o a los teléfonos 5626248 – 5663190, o en la página web www.accolombianlawyers.com.

[illegible]

15/9/2021

Sigue Tu Envío en Inter Rapidísimo  • Consulta el estado

Fecha y Hora de esta Consulta 14/9/2021 15:37:03

Consulte el estado de su envío



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700056746586
Entrega Exitosa 2021-06-30



Guía y/o Factura: 700056746586
ESTADO: ENTREGA EXITOSA
INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-06-29 16:31
Fecha estimada de entrega: 2021-06-30

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOGOTA/CUNDICOL
CC: 031222222
Nombre: IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLA
Dirección: CL 128 B BIS # 58 C - 44
Teléfono: 0312222222

REMITENTE

Ciudad origen: BOGOTA/CUNDICOL
Nombre: CENTRO JURIDICONICOLAS INTERNACIONAL
CC: 100083326
Dirección: KR 24 # 27 A - 21
Teléfono: 3212104642

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: DOCUMENTOS
Observaciones:
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Contado



de 17 Sep. 2012, Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18754002421338 18/08/2020 Prol 3735 desde 501 hasta 150000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7 No. 700056746586
Servicio: Notificaciones Guía de Transporte

Fecha y Hora de Admisión: 29/06/2021 16:31
Tiempo estimado de entrega: 30/06/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO
CC 031222222
IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLA
CL 128 B BIS # 58 C - 44

REMITENTE
CC 100083326
CENTRO JURIDICONICAS INTERNACIONAL
KR 24 # 27 A - 21

DOCUMENTO
A12

CARGA
X5

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700056746586



DESPACHOS
Casilleros
Puertas

BOG 300
20

DATOS DEL ENVIO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: Notificaciones
Vir Comercial: \$ 12.500,00
Piezas: 1 No. Bolser:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN
Valor Flete: \$ 11.250,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 11.500,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0



PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 29/06/2021 16:31
Tiempo estimado de entrega: 30/06/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700056746586



DOCUMENTO
A12

CARGA
X5

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

Remite:
CENTRO JURIDICONICAS INTERNACIONAL
CC 100083326 / Tel: 3212104642
BOGOTA\CUND\COL
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00
Dice Contener: DOCUMENTOS

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
tratamiento de datos personales.

FIRMA

Valor Flete: \$ 11.250,00
Valor sobre flete: \$ 250,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Forma de pago: CONTADO
Valor total: \$ 11.500,00

PARA: IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLA
CL 128 B BIS # 58 C - 44
321222222/

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión
Fecha 1er intento de Entrega:
DÍA MES AÑO HORA
No. Gestión
Fecha 2do intento de Entrega:
DÍA MES AÑO HORA

Mensajero:

16/9/21 12:26

Gmail - RV: SUSPENSIÓN DESISTIMIENTO 110014003081-2019-00801-00

11



Ricardo Melo <melomricardo@gmail.com>

RV: SUSPENSIÓN DESISTIMIENTO 110014003081-2019-00801-00

1 mensaje

contabilidad@fonbienestar.com.co <contabilidad@fonbienestar.com.co>

16 de septiembre de 2021, 12:26

Para: melomricardo@gmail.com

CC: asesor_juridico@fonbienestar.com.co, tecnicojuridico@fonbienestar.com.co, liderfinanciero@fonbienestar.com.co, gerencia@fonbienestar.com.co

PSI

Cordialmente

**Edinson Fabian****Quintero Lopez****Contador**

Gestión Financiera – Sede Principal

contabilidad@fonbienestar.com.co

Calle 106 # 53-29, Bogotá D.C.

Teléfono: 6018700, ext.213



Cuando imprima este correo electrónico por favor recíclelo. El papel es renovable y reciclable.



El correo electrónico que usted está viendo se encuentra bajo términos y condiciones legales de privacidad y confidencialidad:

El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter confidencial y/o legalmente protegida. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización escrita de Fonbienestar será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al correo electrónico fonbienestar@fonbienestar.com.co o al teléfono 6018700 en la ciudad de Bogotá y sirvase eliminar esta comunicación y todas sus copias.

De: contabilidad@fonbienestar.com.co <contabilidad@fonbienestar.com.co>
Enviado el: jueves, 8 de julio de 2021 5:34 p. m.
Para: 'cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'abogadoexterno@fonbienestar.com.co' <abogadoexterno@fonbienestar.com.co>; 'asesor_juridico@fonbienestar.com.co' <asesor_juridico@fonbienestar.com.co>; 'gerencia@fonbienestar.com.co' <gerencia@fonbienestar.com.co>
Asunto: SUSPENSIÓN DESISTIMIENTO 110014003081-2019-00801-00

Señores

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Dra. Claudia Rodríguez Beltrán.
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SIBGULAR.
DEMANDANTE: FONBIENESTAR
DEMANDADO: IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLO
RADICADO: 110014003081-2019-00801-00

ASUNTO: SOLICITUD SUPENSIÓN DESISTIMIENTO.

NIDIA ISABEL CORRECHA RAMIREZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 65.745.927 de Ibagué Tolima en calidad de Gerente y Representante Legal del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR “FONBIENESTAR”** sociedad sin ánimo de lucro legalmente constituida por certificación del **DANCOOP** el 22 de enero 1.997, inscrita el 30 de enero de 1.997 bajo el número 00001586 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con NIT No. 800052963-2 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente mensaje, con domicilio laboral en la Calle 106 No. 53-29 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono fijo 6018700 celular 310-8682427, en términos de cordialidad y respeto concurro ante su Despacho con el objeto se realizar las siguientes manifestaciones:

1. Mediante auto del pasado 25 de mayo del 2021, el H. Despacho requirió a este extremo procesal para efectos de adelantar los trámites tendientes a notificar el mandamiento de pago al extremo demandado.
2. Que una vez revisadas las bases de datos del **FONDO DE EMPLEADOS**, no fue posible ubicar el mandamiento de pago librado dentro del proceso en referencia y menos aún la comunicación por parte del apoderado reconocido dentro del proceso, sobre dicha actuación procesal.

3. En virtud de lo anterior y considerando el estado actual de atención en sede judicial con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se entiende que resulta sumamente difícil acceder de forma física al expediente.

Por lo brevemente expuesto, de forma muy respetuosa se solicita al H. Despacho acceder a la siguientes

I. PETICIONES.

1. Que en virtud de requerimiento efectuado, con destino al correo electrónico desde el que se remite esta solicitud sea enviado el expediente digital del proceso para conocer su estado actual.
2. Se solicita el agendamiento de fecha y hora para efectos de acceder a las actuaciones surtidas dentro del proceso.
3. Se solicita muy respetuosamente la suspensión del término para efectos de lograr la notificación del demandado, hasta tanto se tenga acceso al expediente y especialmente la providencia a notificar.

Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de la suscrita.

De la señora Juez.

Deferentemente;

NIDIA ISABEL CORRECHA RAMIREZ

Gerente.

C.C.. No. 65.745.927

contabilidad@fonbienestar.com.co

Calle 106 # 53 - 29, Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 6018700.

Cuando imprima este correo electrónico por favor recíclelo. El papel es renovable y reciclable.

El correo electrónico que usted está viendo se encuentra bajo términos y condiciones legales de privacidad y confidencialidad:

*El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter confidencial y/o legalmente protegida. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización escrita de Fonbienestar será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al correo electrónico **fonbienestar@fonbienestar.com.co** o al teléfono 6018700 en la ciudad de Bogotá y sírvase eliminar esta comunicación y todas sus copias.*

2 archivos adjuntos

-  **1. Certificado Existencia.pdf**
166K
-  **2. Cedula.pdf**
47K

15
75

Doctora

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN

JUEZA 81 Civil Municipal De Bogotá Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá.

28474 23JU '21 AM 10:06

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Asunto:

1. Resultados Tramite notificación art.291 C.G del P. **2019-00801**
2. Poder para Actuar Proceso Ejecutivo Radicado **2019 - 00801**

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR" NIT No. 800052963-2

Demandados: IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLA CC 52.622.818 de Bogotá
FABIOLA GOMEZ PAZ CC 45.445.281

CARLOS RICARDO MELO MELO mayor de edad, identificado civil, profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial del extremo actor, de acuerdo con el poder conferido por la Representante legal del extremo actor, que acompaño con el presente escrito, el cual fue remitido al correo electrónico del juzgado cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 08 de julio de 2021(adjunto)., conforme lo dispone el art. 5 del decreto 806 de 2020.

Comendidamente por medio del presente escrito, me permito comunicar las results del proceso de notificación de la providencia contentiva del mandamiento de pago, fechada del 27 de junio de 2019 en contra de las ejecutadas, dentro del proceso en referencia, específicamente lo que tiene que ver con la Sra. HERNANDEZ OYOLA CC 52.622.818 de Bogotá.

En lo atinente con la Sra. GOMEZ PAZ CC 45.441.281. de Bogotá, se indica que, se remitió el citatorio de la notificación a la dirección electrónica Fabiola.gomezp@icbf.gov.co utilizada por la demandada para tal efecto, a efectos de su comprobación, allegamos copia del correo electrónico por medio del cual se adelantó la diligencia.

Lo anterior en cumplimiento de la orden emitida por el juzgado en el auto calendarado del 25 de mayo del

año en curso. Finalmente agradecemos a la Sra. Jueza reconocernos personería para actuar dentro de la presente causa.

ANEXOS

- Correo electrónico del 08 de julio 2021, por medio del cual el extremo actor me confiere poder para actuar conforme el ar. 5 del decreto 806 de 2020.
- Certificado de existencia y representación legal correspondiente a la firma ejecutante, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 15 de julio de 2021.
- Cedula de Ciudadanía de la Representante legal de la entidad demandante.
- Prueba de entrega de la guía # 700057324312 de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO por medio de la cual esa entidad realizó la entrega de la notificación.
- Citatorio dirigido a la Demandada IVONNE CONSUELO OYOLA
- Correo electrónico fechado del 22-julio de 2021

Gracias por su atención, quedo en espera de su oportuna respuesta.



CARLOS RICARDO MELO MELO
C.C. No. 79.527.677. De Bogotá.
T. P No. 237961. Expedida por el Consejo. S. de la J.

De: contabilidad@fonbienestar.com.co <contabilidad@fonbienestar.com.co>

Enviado el: jueves, 8 de julio de 2021 5:34 p. m.

Para: 'cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'abogadoexterno@fonbienestar.com.co' <abogadoexterno@fonbienestar.com.co>; 'asesor_juridico@fonbienestar.com.co' <asesor_juridico@fonbienestar.com.co>; 'gerencia@fonbienestar.com.co' <gerencia@fonbienestar.com.co>

Asunto: SUSPENSIÓN DESISTIMIENTO 110014003081-2019-00801-00

Señores

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Dra. Claudia Rodríguez Beltrán.

cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SIBGULAR.

DEMANDANTE: FONBIENESTAR

DEMANDADO: IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLO

RADICADO: 110014003081-2019-00801-00

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DESISTIMIENTO.

NIDIA ISABEL CORRECHA RAMIREZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 65.745.927 de Ibagué Tolima en calidad de Gerente y Representante Legal del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR"** sociedad sin ánimo de lucro legalmente constituida por certificación del **DANCOOP** el 22 de enero 1.997, inscrita el 30 de enero de 1.997 bajo el número 00001586 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con NIT No. 800052963-2 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente mensaje, con domicilio laboral en la Calle 106 No. 53-29 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono fijo 6018700 celular 310-8682427, en términos de cordialidad y respeto concurro ante su Despacho con el objeto se realizar las siguientes manifestaciones:

1. Mediante auto del pasado 25 de mayo del 2021, el H. Despacho requirió a este extremo procesal para efectos de adelantar los trámites tendientes a notificar el mandamiento de pago al extremo demandado.
2. Que una vez revisadas las bases de datos del **FONDO DE EMPLEADOS**, no fue posible ubicar el mandamiento de pago librado dentro del proceso en referencia y menos aún la comunicación por parte del apoderado reconocido dentro del proceso, sobre dicha actuación procesal.

3. En virtud de lo anterior y considerando el estado actual de atención en sede judicial con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se entiende que resulta sumamente difícil acceder de forma física al expediente.

Por lo brevemente expuesto, de forma muy respetuosa se solicita al H. Despacho acceder a la siguientes

I. PETICIONES.

1. Que en virtud de requerimiento efectuado, con destino al correo electrónico desde el que se remite esta solicitud sea enviado el expediente digital del proceso para conocer su estado actual.
2. Se solicita el agendamiento de fecha y hora para efectos de acceder a las actuaciones surtidas dentro del proceso.
3. Se solicita muy respetuosamente la suspensión del término para efectos de lograr la notificación del demandado, hasta tanto se tenga acceso al expediente y especialmente la providencia a notificar.

Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de la suscrita.

De la señora Juez.

Deferentemente;

NIDIA ISABEL CORRECHA RAMIREZ
Gerente.
C.C.. No. 65.745.927
contabilidad@fonbienestar.com.co
Calle 106 # 53 - 29, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 6018700.

Cuando imprima este correo electrónico por favor recíclelo. El papel es renovable y reciclable.

El correo electrónico que usted está viendo se encuentra bajo términos y condiciones legales de privacidad y confidencialidad:

*El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter confidencial y/o legalmente protegida. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización escrita de Fonbienestar será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al correo electrónico **fonbienestar@fonbienestar.com.co** o al teléfono 6018700 en la ciudad de Bogotá y sírvase eliminar esta comunicación y todas sus copias.*

2 archivos adjuntos



1. Certificado Existencia.pdf

166K



2. Cedula.pdf

47K

Doctora
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZA OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2019 - 801
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y
EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL I.C.B.F. FONBIENESTAR
DEMANDADAS: IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLO CC 52.622.818 de Bogotá
FABIOLA GOMEZ PAZ CC 45.445.281

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

CARLOS RICARDO MELO MELO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito , encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION O, EN SU DEFECTO RECURSO DE APELACION DE NO PROCEDER EL RECURSO DE REPOSICION**, de conformidad con los preceptos del inciso e del art. 317 del Código Gral del proceso. Respecto del auto de fecha de 10 de septiembre de 2021, notificado por Estado del día 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se declara por parte de su despacho el desistimiento tácito, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El proceso de la referencia fue radicado el día 20 de mayo de 2019 y mediante auto de fecha 27 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago en contra de las ejecutadas, y en favor de la parte aquí demandante.

SEGUNDO: El día 29 de agosto de 2019 se acepta revocatoria del poder por parte del despacho de conocimiento y conforme a ello se procede con la constitución de un nuevo apoderado que para el caso en concreto se trató de la doctora **JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO** en virtud del contrato por prestación de servicios suscrito entre la entidad demandante con la firma **CENTRO JURÍDICO INTERNACIONAL**.

TERCERO: El día 01 de octubre de 2019, el despacho de conocimiento reconoce personería jurídica a la doctora **JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO**.

CUARTO: El día 28 de agosto de 2020, la firma que represento dió por terminado el mencionado contrato por prestación de servicios suscrito con compañía **CENTRO JURÍDICO INTERNACIONAL**, sin perjuicio de lo anterior, la profesional asignada continuó a cargo del proceso de la referencia.

QUINTO: El día 25 de mayo de 2021 el despacho de conocimiento requirió a la apoderada en su momento, para que se sirviera realizar las correspondientes notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicabilidad al DESISTIMIENTO TÁCITO que trata el artículo 317 de la precitada norma.

SEXTA: Conforme a lo solicitado por el aquí demandante, el día 9 de marzo de 2021, esto es, presentar la renuncia del poder conferido, la apoderada en su momento presentó ante el despacho de conocimiento la respectiva renuncia del poder el día 22 de junio¹ de esta misma anualidad mediante correo electrónico, el cual se adjunta a efectos de su comprobación.

SÉPTIMA: El día 29 de junio de 2021, la doctora **JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO** al encontrar que no había pronunciamiento alguno por parte del juez de conocimiento sobre la renuncia del poder procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de mayo de 2021, referido en el numeral quinto, esto es, notificar a La parte demandada el mandamiento de pago en debida forma, tal como se logra vislumbrar en soportes adjuntos, encontrándose aun reconocida personería jurídica y dentro de los términos dispuestos en el auto previamente citado.

El mencionado tramite de notificación se encomendó a la empresa INTERRAPIDISMO Nit 800.251.569-7 firma que mediante la guía Nro. 70056746586 adelantó lo pertinente, con resultado satisfactorio según se puede comprobar en la documental adjunta.

OCTAVA: El día 30 de junio de 2021, la parte aquí ejecutada recibió la correspondiente notificación de que trata del art. 291 del Código Gral del P., y ello fue puesto en conocimiento del despacho el día 12 de julio de la misma anualidad mediante correo electrónico, es decir, encontrándonos dentro de los preceptos del artículo 317 del CGP, tal como se puede evidenciar en soporte adjunto.

NOVENA: Otra de las actuaciones adelantadas por parte de la representante legal de la firma ejecutante dentro del término concedido en el auto del 25 de mayo de 2021, fue las solicitudes de: ampliación del término previsto en dicha providencia. Agendamiento para la revisión del proceso y la remisión del expediente, peticiones elevadas el 08 de julio de 2021, a través de correo electrónico cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co según se comprueba en la documental adjunta.

DECIMA: De conformidad con lo anterior, el juzgado mediante respuesta recibida del correo electrónico criveraz@cendoj.ramajudicial.gov.co nos concedió agendamiento para el 23 de julio de 2021, fecha en la que el suscrito apoderado, asistió personalmente a las instalaciones el juzgado.

Una vez allí no se me permitió revisar el proceso, sin embargo, radiqué memorial contentivo de 16 folios (adjunto) mediante el cual indiqué las resultas del proceso de notificación adelantada por la parte actora, así mismo presenté solicitud relacionada con el reconocimiento de personería jurídica para actuar. Allegando para el efecto los respectivos soportes documentales.

¹ Actuación surtida posterior al auto dictado dentro del proceso en referencia del 25 de mayo de 2021

Como puede apreciar el despacho, la parte actora ha surtido múltiples actuaciones con posterioridad al termino otorgado en el tantas veces nombrado auto fechado del 25 de mayo de 2021, sin que se pueda colegir el más mínimo descuido.

CONSIDERACIONES

El literal c del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., prescribe que ***“cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”***, redacción que no da lugar a equívocos en cuanto que:

- I. La interrupción, esto es, el reinicio del conteo de los 30 días a que se refiere el numeral 1°, destacando el vocablo ***“cualquier”***, es decir que, sin importar el tipo de providencia, salvo que se trate de una orden emitida una vez proferida la decisión (cualquiera que ella sea, se reitera), se entenderá interrumpido el termino y tendrá que reiniciar el conteo nuevamente.
- II. Caso excepcional ocurrirá cuando el proceso ingrese al despacho, pero no se produzca ninguna decisión que influya en la actuación que ha de declararse desistida.
- III. Como se ha indicado tanto la interrupción como la suspensión del conteo aplica para el termino de los 30 días del numeral 1°, pues, aunque el literal c) que aquí se comenta hace parte del último de los numerales, no por ello deja de comprender lo dispuesto en el primero de ellos al indicar que interrupción se predica respecto de los ***“términos en este artículo”***.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. Artículo 317 #inciso e del Código General del Proceso.

En razón a lo expuesto y dando su aplicación al caso que nos ocupa, se logra vislumbrar que, dentro del proceso de la referencia se presentaron múltiples actuaciones que según la interpretación de la norma usupra daría lugar a SUSPENDER los términos previstos en el artículo 317 del CGP, como lo fue la gestión realizada por la profesional a cargo mas aun cuando dicha gestión tenía como propósito principal dar pleno cumplimiento a lo ordenado por su digno despacho, sin contar que el suscrito apoderado de igual manera incorporó el día 8 y 23 de julio la respectiva solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso referido.

Quiere ello decir, que de acuerdo con el artículo 317 del C.G.P., literal c., se interrumpió el termino, toda vez que, se radicaron documentos anteriormente mencionados con el fin de continuar el trámite procesal y adicional a ello se cumplió con la correspondiente carga procesal.

En razón a lo expuesto, solicito respetuosamente a la señora Jueza, se REVOQUE PARCIALMENTE el auto de fecha de 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado por Estado el día 13 de septiembre de 2021, como quiera que mi mandante ha cumplido con la carga impuesta por su despacho, prueba de ello son los escritos radicados, que datan del mes de junio y julio del presente año, con lo que se busca impulsar el proceso y terminarlo en debida forma, lo que no nos dará lugar a que opere el fenómeno del desistimiento tácito más aun cuando se realizó en debida forma la correspondiente

notificación al contradictorio y se puso en conocimiento del despacho dentro de los términos previstos en la precitada norma.

PRETENSIONES

En razón a lo expuesto, solicito al Despacho REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha de 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado por Estado el día 13 de septiembre de 2021 frente al desistimiento tácito decretado por los motivos anteriormente esbozados, y en consecuencia continuar con el curso normal del proceso, razón por la cual no habría motivo alguno para que se declare terminación del proceso.

ANEXOS

1. Correo electrónico fechado del 22 de junio de 2021 dirigido a cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co asunto Radicación renuncia de poder.
2. Correo electrónico fechado del 12 de julio de 2021 dirigido a cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co asunto constancia de notificación 291 – Proceso ejecutivo No 2019-801
3. Imagen de la guía Interrapidísimo Nro. 700056746586, así como el resultado de entrega de la precitada guía por parte de la firma encomendada para el efecto.
4. Correo electrónico del 08 de julio de 2021, remitido al juzgado por la Rep. Legal de la firma demandante.

Agradezco lo anterior solicitado, en aras de dar cumplimiento el presente trámite

Me suscribo de la señora Jueza,

Cordialmente

CARLOS RICARDO MELO MELO

C.C. 79.527.677 de Bogotá D.C.

T.P. 237961 expedida por el Consejo. S.J.

recurso reposición en subsidio apelación proceso ejec Rad 2021_00801

Ricardo Melo <melomricardo@gmail.com>

Jue 16/09/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asesor_juridico@fonbienestar.com.co <asesor_juridico@fonbienestar.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

U_RECURSO DESISTIMIENTO.pdf;

Doctora**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN****JUEZA OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO**RAD:** 2019 - 801**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL I.C.B.F. FONBIENESTAR**DEMANDADAS:** IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLO CC 52.622.818 de Bogotá
FABIOLA GOMEZ PAZ CC 45.445.281**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

CARLOS RICARDO MELO MELO, Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente allego a su despacho dentro de la oportunidad procesal correspondiente, escrito contentivo del asunto en referencia.

Agradecemos confirmar su recibido, quedamos atentos a su respuesta

Cordial Saludo

Carlos Ricardo Melo M.
Abogado Especialista



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHOENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 SET 2021 se liza el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 24-09-21
y vence el 29-09-21

La Secretaria